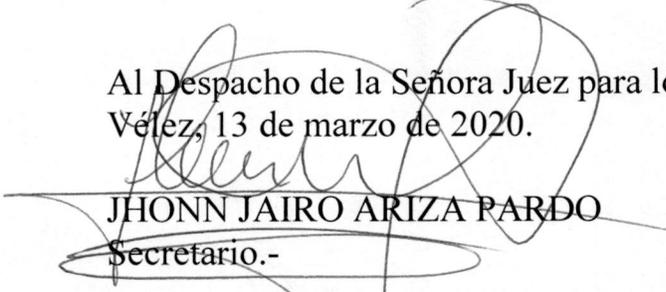


Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 13 de marzo de 2020.


JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Exp. 68861-31-84-002-2020-00020-00

Acorde con el memorial que antecede, el Despacho acepta la justificación de no aceptación del cargo; y en consecuencia de ello, esta Judicatura dispone designar de los abogados que habitualmente ejerce la profesión en esta localidad al Doctor MAURICIO MATEUS RODRÍGUEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 154, inciso 2 del C.G.P. en concordancia con el artículo 48, numeral 7 de la misma codificación, en calidad de apoderado judicial en razón del amparo de pobreza concedido a la señora YURLEY HERNÁNDEZ VARGAS. A dicho profesional del derecho se le notificará el nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, de conformidad con el inciso 3º del artículo 154 de la misma normatividad procesal.

Una vez acepte el encargo póngasele en conocimiento el auto calendado veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

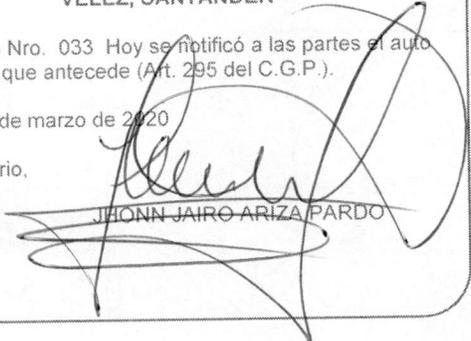

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
VÉLEZ, SANTANDER

En estado Nro. 033 Hoy se notificó a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

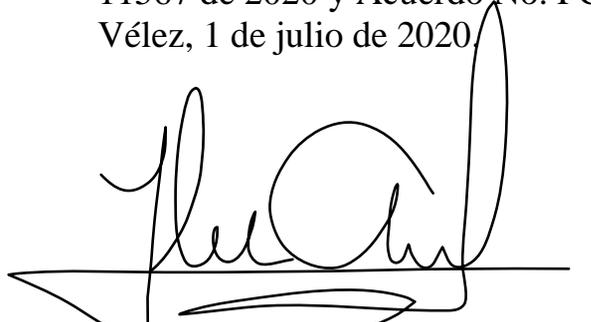
Vélez, 16 de marzo de 2020

El secretario,



JHONN JAIRÓ ARIZA PARDO

CONSTANCIA: Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos meses con casos de la enfermedad denominada “COVID-19”, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. Por lo tanto, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los siguientes Acuerdos dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio Colombiano y sus respectivas prórrogas y el levantamiento de la suspensión decretada: Acuerdo No. PCSJA20-11516 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11521 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11526 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11532 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11549 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020.
Vélez, 1 de julio de 2020.

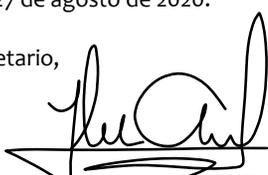

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE VÉLEZ, SANTANDER**

En estado electrónico Nro. 034 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Vélez, 27 de agosto de 2020.

El Secretario,


JHONN JAIRO ARIZA PARDO